

1 2013-11-01-08-P006126

2 **ESCRITURA DE CONSTITUCION Compañía de Responsabilidad**
3 **Limitada MATPAC TRANSPORTE PESADO CIA. LTDA..-**

4 **OTORGAN: CORDOVA LUZURIAGA ROSA YOLANDA Y OTROS.-**

5 **CUANTÍA: \$ 10.000.-**

6 En la ciudad de Loja, capital de la provincia del mismo nombre,
7 República del Ecuador, a los diez días del mes de Diciembre del año dos
8 mil trece, ante mí Doctor **CARLOS ERNESTO CUEVA PARDO**, Notario
9 Octava del Cantón Loja, comparecen los señores **CORDOVA**
10 **LUZURIAGA ROSA YOLANDA**, casada; **CORDOVA CORDOVA**
11 **PAOLA VICENTA**, casada; **JIRON CORONEL DENISSE ANDREA**,
12 casada; y, **ARIAS CORDOVA MARCO VINICIO**, casado, mayores de
13 edad, capaces según derecho para el actual otorgamiento, domiciliados
14 en la ciudad de Catamayo de paso por esta ciudad de Loja, portadores
15 de la respectiva cédula de Ciudadanía a quienes de conocer doy fe y me
16 solícita eleve a escritura pública el contenido de la minuta que al efecto
17 me entrega y cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el
18 registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que
19 contenga la Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada
20 **MATPAC TRANSPORTE PESADO CIA. LTDA.**, de conformidad con las
21 siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en
22 el otorgamiento de la presente escritura los señores: **CORDOVA**
23 **LUZURIAGA ROSA YOLANDA**, ecuatoriana, casada, mayor de edad,
24 domiciliada en la ciudad de **CATAMAYO**; **CORDOVA CORDOVA**
25 **PAOLA VICENTA**, ecuatoriana, casada, mayor de edad, domiciliada en
26 la ciudad de **CATAMAYO**; **JIRON CORONEL DENISSE ANDREA**
27 ecuatoriana, casada, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de
28 **CATAMAYO**; y, **ARIAS CORDOVA MARCO VINICIO**, ecuatoriano,

COPIA
NOTARIA OCTAVA



1 casado, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de CATAMAYO; todos
2 con capacidad legal para contratar y obligarse y sin prohibición para
3 establecer esta compañía, quienes comparecen por sus propios
4 derechos.- **SEGUNDA: ACEPTACIÓN.**- Los comparecientes convienen
5 en constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada **MATPAC**
6 **TRANSPORTE PESADO CIA. LTDA.**, que se registrará por las Leyes del
7 Ecuador y el siguiente Estatuto.- **TERCERA: ESTATUTO DE LA**
8 **COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MATPAC**
9 **TRANSPORTE PESADO CIA. LTDA., CAPÍTULO I DEL NOMBRE,**
10 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTÍCULO**
11 **UNO.-** La compañía llevará el nombre de **MATPAC TRANSPORTE**
12 **PESADO CIA. LTDA. .- ARTÍCULO DOS.-** El domicilio principal de la
13 compañía es la ciudad de CATAMAYO, cantón CATAMAYO, provincia
14 de LOJA, y por resolución de la Junta General de Socios, podrá
15 establecer sucursales, agencias, oficinas o representaciones en
16 cualquier lugar del país o del exterior, conforme a la Ley.- **ARTÍCULO**
17 **TRES.-** La compañía se dedicará exclusivamente al transporte de Carga
18 Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley
19 Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus
20 Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos
21 competentes en esta materia; para cumplir con su objeto social la
22 Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles
23 permitidos por la ley, relacionado con su objeto social.- **ARTÍCULO**
24 **CUATRO.-** Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la
25 prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán
26 autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no
27 constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de
28 negociación.- **ARTÍCULO CINCO.-** La Reforma del Estatuto, aumento o

1 cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito
2 y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe
3 favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- **ARTÍCULO**
4 **SEIS.-** La Compañía en todo lo relacionado con Tránsito y Transporte
5 Terrestre se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre,
6 Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que
7 sobre esta materia dictaren los organismos competentes del Transporte
8 Terrestre y Tránsito.- **ARTÍCULO SIETE.-** Si por efecto de la prestación
9 del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene,
10 medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en
11 forma previa cumplirlas.- **ARTICULO OCHO.-** El plazo de duración de la
12 compañía es de CINCUENTA años contados a partir de la fecha de
13 inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil del cantón
14 **CATAMAYO**; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su
15 plazo, si así lo resolviese la Junta General de Socios en la forma prevista
16 en la Ley y en este Estatuto.- **CAPÍTULO II: DEL CAPITAL, DE LAS**
17 **PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL. ARTÍCULO NUEVE.-**
18 El capital social de la Compañía es de **DIEZ MIL DOLARES DE LOS**
19 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$ 10.000,00USD)**, dividido en diez
20 mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada
21 una, las que estarán representadas (abalizadas) por el Certificado de
22 Aportación correspondiente, de conformidad con la Ley y el Estatuto,
23 certificado que estará firmado por el Gerente General y por el Presidente
24 de la Compañía.- **ARTÍCULO DIEZ.-** La Compañía puede aumentar el
25 capital social por resolución de la Junta General de Socios, con el
26 consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en
27 la sesión; y, en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para
28 suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo



1 resolución en contrario de la Junta General de Socios.- **ARTÍCULO**
2 **ONCE.-** El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas
3 participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera: en
4 numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización
5 de reservas y/o utilidades, por capitalización de la reserva, por
6 revalorización del patrimonio real conforme a la Ley y a la
7 reglamentación pertinente, o por los demás medios previstos en la Ley.-
8 **ARTÍCULO DOCE.-** La reducción del capital se regirá por lo previsto en
9 la Ley de Compañías, y, en ningún caso se tomará resoluciones
10 encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a
11 los socios de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones
12 de Ley.- **ARTÍCULO TRECE.-** La Compañía entregará a cada socio el
13 certificado de aportación que le corresponda; dicho certificado de
14 aportación se extenderá en libretines acompañados de talonarios y en
15 los mismos se hará contar la denominación de la compañía, el capital
16 suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombre del
17 socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de
18 constitución, Notaría en que se otorgó, fecha y número de la inscripción
19 en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no
20 ser negociable, la firma y rubrica del Presidente y del Gerente General
21 de la compañía; los certificados serán registrados e inscritos en el libro
22 de socios y participaciones; y, para constancia de su recepción se
23 suscribirán los talonarios.- **ARTÍCULO CATORCE.-** Al perderse o
24 destruirse un certificado de aportación, el interesado solicitará por escrito
25 al Gerente General, a su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso
26 el nuevo certificado con el mismo texto, valor y número del original,
27 llevará la leyenda "duplicado", y la novedad será registrada en el libro
28 correspondiente de la compañía.- **ARTÍCULO QUINCE.-** Las

1 participaciones en esta compañía podrán transferirse por acto entre
 2 vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital
 3 social, que la cesión se celebre por escritura pública y se observe las
 4 pertinentes disposiciones de la Ley; los socios tienen derecho preferente
 5 para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo
 6 resolución en contrario de la Junta General de Socios; en caso de cesión
 7 de participaciones, se anulará el certificado original y se extenderá uno
 8 nuevo.- **ARTÍCULO DIECISEIS.-** Las participaciones de los socios en
 9 esta compañía son transmisibles por herencia, conforme a la Ley.-
 10 **ARTÍCULO DIECISIETE.-** La compañía formará forzosamente un fondo
 11 de reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital social,
 12 segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y
 13 realizadas.- **CAPÍTULO III: DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES,**
 14 **ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD.- ARTÍCULO DICIOCHO.-** Son
 15 obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de Compañías; b)
 16 Cumplir con los deberes que les impone el presente estatuto social; y, c)
 17 Las demás que se establecieron legalmente.- **ARTÍCULO**
 18 **DIECINUEVE.-** Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos
 19 y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de la Junta
 20 General de Socios; personalmente o mediante poder a un socio o
 21 extraño, ya se trate de poder notarial o de carta de poder. Se requiere de
 22 carta poder para cada sesión, y el poder a un extraño será
 23 necesariamente notarial. Por cada participación del socio o su
 24 mandatario tendrá derecho a un voto; b) Tomar cargo de las actividades
 25 que les fueren encomendadas; c) A elegir y ser elegido para los
 26 organismos de administración y fiscalización; d) A percibir las utilidades y
 27 beneficios a prorrata de sus participaciones pagadas; lo mismo respecto
 28 del acervo social, de producirse la liquidación; e) Ser preferidos para la



1 adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios; f)
2 Solicitar a la Junta General de Socios la revocación de la designación de
3 los administradores de la compañía; y, g) Los demás derechos previstos
4 en la Ley y este Estatuto.- **ARTÍCULO VEINTE.-** La responsabilidad de
5 los socios de la Compañía por las obligaciones sociales se limita
6 únicamente al monto de sus aportaciones Individuales a la Compañía,
7 salvo las excepciones de Ley.- **CAPÍTULO IV: DEL GOBIERNO Y DE**
8 **LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO VEINTIUNO.-** El gobierno y la
9 administración de la Compañía se ejerce por medio de los siguientes
10 órganos: La Junta General de Socios, el Presidente, el Gerente General.-
11 **SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTÍCULO**
12 **VEINTIDOS.-** La Junta General de Socios es el órgano supremo de la
13 Compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y
14 reunidos en el número suficiente para formar quórum, según la Ley y
15 este Estatuto.- **ARTÍCULO VEINTITRES.-** Las sesiones de la Junta
16 General de Socios serán ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en el
17 domicilio principal de la Compañía para su validez. Podrá la Compañía
18 celebrar sesiones de la Junta General de Socios en la modalidad de
19 Junta Universal; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier
20 tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar
21 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los
22 asistentes, quienes deberán suscribir la acta bajo sanción de nulidad,
23 acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así
24 legalmente convocada y válidamente constituida.- **ARTÍCULO**
25 **VEINTICUATRO.-** Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una
26 vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
27 ejercicio económico de la Compañía; y, las extraordinarias en cualquier
28 tiempo en que fueren convocadas; en las sesiones de Junta General de

1 Socios tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los
2 asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las
3 resoluciones serán nulas.- **ARTÍCULO VEINTICINCO.-** Las juntas
4 generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por
5 Presidente de la Compañía, por escrito y personalmente a cada uno de
6 los socios y con ocho días por lo menos de anticipación, al señalado por
7 cada sesión de junta; la convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora
8 y orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley.-
9 **ARTÍCULO VEINTISEIS.-** El quórum para las sesiones de Junta General
10 de Socios, en la primera convocatoria será más de la mitad del capital
11 social por lo menos; en segunda convocatoria se podrá sesionar con el
12 número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria; la
13 sesión no podrá continuar válidamente sin el quórum establecido.-
14 **ARTÍCULO VEINTISIETE.-** Las resoluciones se tomarán por mayoría
15 absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las
16 excepciones que señale el mismo Estatuto y la Ley de Compañías; Los
17 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-
18 **ARTÍCULO VEINTIOCHO.-** Las resoluciones de la Junta General de
19 Socios tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone este Estatuto,
20 obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o
21 no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas
22 resoluciones.- **ARTICULO VEINTINUEVE.-** Las sesiones de la Junta
23 General de Socios serán presididas por el Presidente de la Compañía y
24 a su falta por la persona designada en cada caso; actuará de secretario
25 el Gerente General o la persona que, a su falta, la Junta elija en cada
26 caso.- **ARTÍCULO TREINTA.-** Las actas de las sesiones de la Junta
27 General de Socios, se llevarán a máquina de escribir, en
28 debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso,

COPIA
NOTARIA CTANA



1 anulados los espacios en blanco las que llevarán la firma del Presidente
2 y Secretario; de cada sesión de junta se formará un expediente que
3 contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la
4 convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos
5 que hubiesen sido conocidos por la junta; en todo caso, en lo que se
6 refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el
7 Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas.-

8 **ARTÍCULO TREINTA Y UNO.-** Son atribuciones privativas de la Junta
9 General de Socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución del
10 capital, fusión o transformación de la Compañía, sobre la disolución
11 anticipada, la prórroga de plazo de duración; y, en general, resolver
12 cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto; b) Nombrar el
13 Presidente y al Gerente General, señalándoles sus remuneraciones, y
14 removerlos por causas justificadas; c) Conocer y resolver sobre las
15 cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los
16 administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e)
17 Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales,
18 facultativos o extraordinarios; f) Acordar la exclusión del socio de
19 acuerdo con las causas establecidas en la Ley; g) Resolver cualquier
20 asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente
21 General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la
22 Compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda
23 que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las
24 convenciones que rigen la vida social; i) Acordar la venta o el gravamen
25 de los bienes inmuebles de la Compañía; j) Aprobar los reglamentos de
26 la Compañía; k) Aprobar el presupuesto de la Compañía; l) Resolver la
27 creación o suspensión de sucursales, agencias, representaciones y
28 oficinas de la Compañía de conformidad con la Ley; ll) Fijar la clase y el

1 monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que
2 manejan bienes y valores de la Compañía; m) Las demás que señale la
3 Ley de Compañías y este Estatuto.- **ARTÍCULO TREINTA Y DOS.-** Las
4 resoluciones de la Junta General de Socios son obligatorias desde el
5 momento que son tomadas válidamente.- **SECCIÓN DOS: DEL**
6 **PRESIDENTE.- ARTÍCULO TREINTA Y TRES.-** El presidente será
7 nombrado por la Junta General de Socios para un período de dos años,
8 pudiendo ser indefinidamente reelegido; puede ser socio o no.-
9 **ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.-** Son deberes y atribuciones del
10 Presidente de la Compañía: a) Vigilar la marcha general de la Compañía
11 y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e
12 informar de estos particulares a la Junta General de Socios; b) Convocar
13 y presidir las sesiones de la Junta General de Socios y suscribir las
14 actas; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de Compañía y por la
15 aplicación de las políticas de la entidad; d) Reemplazar al Gerente
16 General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las
17 atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta
18 que la Junta General de Socios designe al sucesor y se haya inscrito su
19 nombramiento, y aunque no se lo hubiere encargado por escrito; e)
20 Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones
21 sobre el mismo; f) Actuar conjuntamente con el Gerente General en la
22 *toma de decisiones trascendentales de la Compañía, como: inversiones,*
23 *adquisiciones y negocios que superen la cuantía que señale la Junta*
24 *General de Socios; g) Designar a los empleados de la Compañía*
25 *conjuntamente con el Gerente General; h) Las demás que le señale la*
26 *Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamento de la Compañía; y, la Junta*
27 *General de Socios.- SECCIÓN TRES: DEL GERENTE GENERAL*
28 **ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.-** El Gerente General será nombrado por



1 la Junta General de Socios y durará dos años en su cargo pudiendo ser
2 reelegido en forma indefinida.- Puede ser socio o no.- **ARTÍCULO**
3 **TREINTA Y SEIS.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General de
4 la Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía, en forma
5 judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y
6 la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión
7 económico-financiera de la Compañía; f) Realizar inversiones,
8 adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el
9 Presidente, hasta la cuantía que fije la Junta General de Socios; g)
10 Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y
11 certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la
12 razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar los libros de
13 actas y expedientes de cada sesión de Junta; j) Manejar las cuentas
14 bancarias de la Compañía según sus atribuciones; k) Presentar a la
15 Junta General de Socios, un informe, el balance y la cuenta de pérdidas
16 y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la
17 Ley, dentro de los sesenta días siguiente al cierre del ejercicio
18 económico; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
19 General de Socios; II) Designar a los empleados de la Compañía
20 conjuntamente con el Presidente; m) Subrogar al Presidente en su falta
21 o ausencia o cuando tuviere impedido temporal o definitivo; n) Ejercer y
22 cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que
23 establece la Ley; el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, y
24 las que señale la Junta General de Socios.- **CAPÍTULO V: DE LA**
25 **FISCALIZACIÓN Y CONTROL. ARTÍCULO TREINTA Y SIETE.-** La
26 Junta General de Socios podrá contratar, en cualquier tiempo, la
27 asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica
28 especializada, observando las disposiciones legales sobre esta

1 materia.- En lo que se refiere a auditoría externa se estará a lo
2 que dispone la Ley.- **CAPÍTULO VI: DE LA DISOLUCIÓN Y**
3 **LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO TREINTA Y OCHO.-** La disolución y
4 liquidación de la Compañía se regía por las disposiciones pertinentes de
5 la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección
6 doce de esta Ley, así como por el Reglamento sobre la disolución y
7 liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.-
8 **ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE.-** No se disolverá la Compañía por
9 muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.- **CUARTA:**
10 **DECLARACIONES: UNO.-** El capital con que se constituye la
11 Compañía ha sido suscrito íntegramente y pagado en la siguiente forma:
12 a) La socia **CORDOVA LUZURIAGA ROSA YOLANDA**, suscribe **DOS**
13 **MIL QUINIENTAS** participaciones de un dólar cada una, paga en
14 numerario la suma de dos mil quinientos dólares de los Estados Unidos
15 de América; b) La socia **CORDOVA CORDOVA PAOLA VICENTA**,
16 suscribe **DOS MIL QUINIENTAS** participaciones de un dólar cada una,
17 paga en numerario la suma de dos mil quinientos dólares de los Estados
18 Unidos de América; c) La socia **JIRON CORONEL DENISSE ANDREA**
19 suscribe **DOS MIL QUINIENTAS** participaciones de un dólar cada una,
20 paga en numerario la suma de dos mil quinientos dólares de los Estados
21 Unidos de América; y, d) El socio **ARIAS CORDOVA MARCO**
22 **VINICIO** suscribe **DOS MIL QUINIENTAS** participaciones de un dólar
23 cada una, paga en numerario la suma de dos mil quinientos dólares
24 de los Estados Unidos de América; conforme consta del cuadro de
25 integración que a continuación se inserta; el pago del total del
26 capital suscrito consta de la papeleta de depósito en la cuenta de
27 integración de capital abierta a nombre de la Compañía que se adjunta
28 como documento habilitante, la misma que será agregada a esta

COPIA
NOTARIA OCTAVA



1 escritura.- **DOS.-** Los socios fundadores de la Compañía nombran por
 2 unanimidad al señor **ARIAS CORDOVA MARCO VINICIO**, como
 3 Gerente General de la Compañía **MATPAC TRANSPORTE PESADO**
 4 **CIA. LTDA.**; y, autorizan al Gerente General para que realice los
 5 trámites y gestiones necesarios para la aprobación de la escritura
 6 constitutiva de la Compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y
 7 todos los trámites pertinentes a fin de que la Compañía pueda operar.-
 8 **TRES.-** Se agrega la Resolución No. 028 – CJ – 011 – 2013 – UAPT-
 9 LOJA, que contiene el informe previo favorable para que la Compañía
 10 **MATPAC TRANSPORTE PESADO CIA. LTDA.** pueda constituirse
 11 jurídicamente, otorgado por la Dirección Provincial del Transporte
 12 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Loja de la Agencia Nacional de
 13 Tránsito.- **CUATRO.- CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.-**

SOCIO	Nro. CEDULA	PARTICIPACIONES	VALOR PARTICIPACION	TOTAL
CORDOVA LUZURIAGA ROSA YOLANDA	090240426-0	2.500	\$ 1.00	\$ 2.500,00
CORDOVA CORDOVA PAOLA VICENTA	110301338-7	2.500	\$ 1.00	\$ 2.500,00
JIRON CORONEL DENISSE ANDREA	171609796-7	2.500	\$ 1.00	\$ 2.500,00
ARIAS CORDOVA MARCO VINICIO	110391991-4	2.500	\$ 1.00	\$ 2.500,00

14 Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo
 15 que aseguren la plena validez de la constitución de la Compañía antes
 16 nombrada.- Atentamente Dr. Dióscoro Chamba Villavicencio.-
 17 ABOGADO.- Mat. 8420 del C.A.L.- Hasta aquí la minuta que junto con
 18 los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a
 19 escritura pública con todo el valor legal y que, los comparecientes

1 aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por
2 el Abogado Diósgrafo Chamba Villavicencio, afiliado al colegio de
3 abogados de Loja, bajo el número 8420, para la celebración de la
4 presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en
5 la ley notarial; y, leída que le fue a los comparecientes por mí el notario,
6 se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada
7 en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.-

COPIA
NOTARIA OCTAVA

8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Rosa Cordova
CORDOVA LUZURIAGA ROSA YOLANDA

Céd. 090240425-0

Paola Cordova
CORDOVA CORDOVA PAOLA VICENTA

Céd. 110301338-7

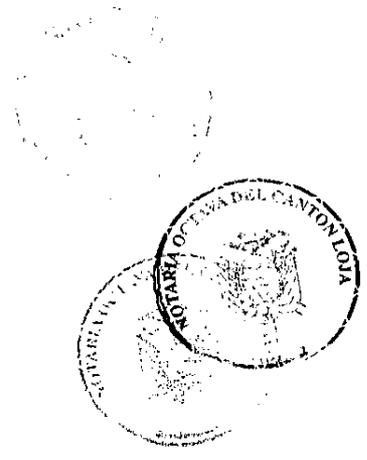
Denisse Coronel
JIRON CORONEL DENISSE ANDREA

Céd. 171609796-7

Marco Vinicio Arias
ARIAS CORDOVA MARCO VINICIO

Céd. 110391991-4

Dr. Carlos Cueva Pardo
**NOTARIO OCTAVO SUPLENTE
DEL CANTON LOJA**



Nº 0337810

**CERTIFICADO DE DEPÓSITO
CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**



BANCO DEL AUSTRO

Certificamos que hemos recibido la cantidad de \$10.000,00 DOLARES correspondiente a la aportación recibida en depósito para la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía en formación que se denominará:

"MATPAC TRANSPORTE PESADO CIA LTDA"

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

<i>Rosa Yolanda Cordova Luzuriaga</i>	<i>\$ 2.500,00</i>
<i>Paola Vicenta Cordova Cordova</i>	<i>\$ 2.500,00</i>
<i>Denisse Andrea Jirón Coronel</i>	<i>\$ 2.500,00</i>
<i>Marco Vinicio Arias Cordova</i>	<i>\$ 2.500,00</i>

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado, devengará el 0.25% de interés anual el cual se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si es del caso, serán puestos a disposición administrados o apoderado designado de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos, de Compañías o Ministerio de Bienestar Social en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía, o se desistiere de ese propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos, Compañías o Ministro, según corresponda.

Loja, 10 de Diciembre del 2013

**Atentamente,
BANCO DEL AUSTRO S.A.**

**Ing. Krupskaya Ojeda.
OFICIAL DE NEGOCIOS**

**Ldo. Jose Zúñiga
JEFE DE OPERACIONES**

**COPIA
NOTARIA OCTAVA**





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7483593
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1102458344 CHAMBA VILLAVICENCIO DIOSGRAFO TULIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/01/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: MATPAC TRANSPORTES PESADO CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7483593

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/01/2014 19:15:04

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEVA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA. ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA. DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE, LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



RESOLUCIÓN N° 028-CJ-011-2013-UAPT-LOJA

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA

**DIRECCION PROVINCIAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO
Y SEGURIDAD VIAL DE LOJA**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 858-UAPTL-2013 de 16 de Octubre de 2013, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada compañía "**MATPAC TRANSPORTE PESADO CIA. LTDA.**" ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada compañía "**MATPAC TRANSPORTE PESADO CIA. LTDA.**", con domicilio en el cantón CATAMAYO, provincia de LOJA, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CUATRO (04)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

1	CORDOVA LUZURIAGA ROSA YOLANDA ✓	090240425-0
2	CORDOVA CORDOVA PAOLA VICENTA ✓	110301338-7
3	JIRON CORONEL DENISSE ANDREA ✓	171609796-7
4	ARIAS CORDOVA MARCO VINICIO ✓	110391991-4

Que, la Dirección Técnica de la Unidad Administrativa Loja mediante Informe Técnico favorable No. 232-DT-UAL-011-2013-ANT de 21 de Noviembre de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada compañía "**MATPAC TRANSPORTE PESADO CIA. LTDA.**".

Que, la Asesoría Jurídica la Unidad Administrativa Loja mediante Informe No. 131-AJ-011-CJ-2013-UAL de 21 de Noviembre de 2013, recomienda la emisión de Informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en Carga Pesada denominada compañía "**MATPAC TRANSPORTE PESADO CIA. LTDA.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su sexta Sesión Ordinaria efectuada el 1 de agosto de 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2011-ANT, resuelve: delegar a las Unidades Administrativas de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a la Comisión de Tránsito del Ecuador aprobar los informes previos técnico y jurídico, así como expedir las resoluciones para la constitución jurídica de toda operadora de transporte de carga pesada.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir Informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada compañía "**MATPAC TRANSPORTE PESADO CIA. LTDA.**", con ámbito nacional y domicilio en el cantón CATAMAYO, provincia de LOJA, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este Informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO
UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL LOJA
Dirección: Av. DE LOS PALTAS Y MANUEL AGUSTIN AGUIRRE
Loja - Ecuador
www.ant.gob.ec



RESOLUCIÓN Nº 023-CJ-011-2013-UAPT-LOJA

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Además deberá agregarse:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas".

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente informe previo emitido por la Unidad Administrativa Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Loja, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
6. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Loja, en la Unidad Administrativa Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Loja a los 27 días del mes de Noviembre de 2013.

Ing. Juan Francisco Loaiza
DIRECTOR PROVINCIAL LOJA

CERTIFICO:

Katty Vivanco
SECRETARIA PROVINCIAL LOJA



Responsable de Ejecución: Catalina Durán L.

AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO
UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL LOJA
Dirección: Av. DE LOS PALTAS Y MANUEL AGUSTIN AGUIRRE
Loja - Ecuador
www.ant.gob.ec



RESOLUCIÓN Nº 028-01-011-2013-UAPT-LOJA

1 Se otorgó ante mí, en fe de ello, sello y firmo, ésta **SEGUNDA COPIA**,
2 que la confiero en la ciudad de Loja, en la misma fecha de su
3 celebración.

4 **EL NOTARIO,**



Dr. Carlos Cueva Pardo
NOTARIO OCTAVO SUPLENTE
DEL CANTON LOJA

14 **RAZON:** Siento razón al margen de la escritura de constitución de fecha
15 diez de diciembre del año dos mil trece y en cumplimiento al contenido del
16 Artículo Segundo Literal a), de la Resolución Número SC.DIC.L.13.378,
17 firmada por la Doctora CRISTINA GUERRERO AGUIRRE, Intendente de
18 Compañías de Loja, de fecha trece de diciembre del año dos mil trece. Loja,
19 13 de diciembre del 2013.

20 **EL NOTARIO,**



Dr. Carlos Cueva Pardo
NOTARIO OCTAVO SUPLENTE
DEL CANTON LOJA



Registro de la Propiedad

CATAMAYO - ECUADOR

.....

Dr. Julio Guzmán Guaman
Registrador de la Propiedad del Cantón Catamayo

C E R T I F I C O:

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo ordenado por la Doctora Cristina Guerrero Aguirre, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA, en el Artículo Segundo de la Resolución Nro. SC.DIC.L.13. 378, procedo a inscribir la Escritura Pública de Constitución de la compañía MATPAC TRANSPORTE PESADO CIA. LTDA., en el Registro Mercantil del presente año, bajo el número NUEVE (9) repertorio número CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144).- Conjuntamente con la Resolución de fecha 13 de diciembre de 2013.-

Catamayo, 19 de diciembre de 2013

13:31
beob

.....
Dr. Julio Guzmán Guaman
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTON CATAMAYO



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

No. SC.UJ.L.2013.198

Denominación: MATPAC TRANSPORTE PESADO CIA. LTDA.									
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Notario: Octavo				Fecha: 10/Diciembre/2013					
Fecha de Constitución: 10/Diciembre/2013				Notario: Octavo					
Domicilio: CATAMAYO provincia LOJA				Capital: 10000					
Representante:				Abogado: DIOSGRAFO CHAMBA					
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:				Negativa			

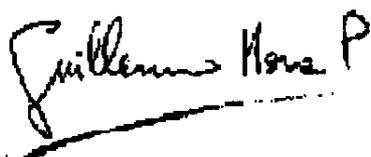
Loja, 12/Diciembre/2013

Señor.(a/ta)
Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **MATPAC TRANSPORTE PESADO CIA. LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Octavo del cantón LOJA, el 10/Diciembre/2013 .

Atentamente,



Dr. Guillermo Mora
ESPECIALISTA JURIDICO

Tr. 7.2013.206

GMP/H.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.L.13: 2235

Loja, 13 DIC 2013

Señores
BANCO DEL AUSTRO S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MATPAC TRANSPORTE PESADO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Cristina Guerrero Aguirre
Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA

H.

Dr. Diosgrato Chamba V.
1102458344

[Handwritten signature]

-7 ENE 2014